MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN No. 280 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA SETTA-LP-004-2026

El Alcalde del Municipio de Armenia, en ejercicio de sus facultades conferidas de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto Municipal 029 de 2025 y las facultades Constitucionales y legales y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados

Que el artículo 11, numerales 1 y 3 literal b) de la Ley 80 de 1993 establece la competencia del Alcalde para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, la escogencia de contratistas y celebrar contratos a nombre de la Entidad.

Que seguidamente el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 consagra que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales pueden delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes

Que mediante el Decreto No. 029 del 30 de enero de 2025 el Alcalde Municipal delegó funciones y desconcentró actividades relacionadas con las etapas precontractual, contractual y poscontractual de la administración municipal de armenia y en el artículo en el artículo 24 delegó en la Subdirección del Departamento Administrativo Jurídico la competencia para adelantar la etapa precontractual de los procesos de selección dentro de los cuales se encuentra la Licitación Pública.

Que conforme a la justificación de la necesidad elaborada por la Secretaria de Tránsito y Transporte, la Subdirección del Departamento Administrativo Jurídico elaboró los estudios previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliegos para tramitar un proceso de selección cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE SUSTRATOS Y DEMAS INSUMOS PARA LA EXPEDICION DE LICENCIAS DE CONDUCCION, LICENCIAS DE TRANSITO, TARJETAS DE REGISTRO PARA REMOLQUE, SEMIREMOLQUE Y MAQUINARIA AGRICOLA, INDUSTRIAL Y DE CONSTRUCCION AUTOPROPULSADA Y TARJETAS DE OPERACIÓN DE LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA**"

Que en atención a la naturaleza del objeto contractual, las especificaciones técnicas, la menor cuantía determinada por la entidad en función del presupuesto anual del Municipio para la vigencia 2026 y el presupuesto oficial del proceso de selección, la modalidad que se utiliza para la escogencia del contratista es la **LICITACION PUBLICA,** señalada en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que para el presente proceso el Municipio de Armenia cuenta con un presupuesto oficial de **MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.300.000.000),** incluido IVA y demás impuestos incluidos; respaldado en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

DEPENDENCIA	FECHA	No CDP	RUBRO	VALOR
Secretaria de Tránsito y Transporte	23-06-2026	05579	10801-2.3.2.02.02.008.4599031.076.001	$ 400.000.000
	13-05-2026	Acuerdo Municipal No. 364	autorización de Vigencias Futuras Ordinarias	$ 900.000.000

RESOLUCIÓN No. 280 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA SETTA-LP-004-2026

Que en virtud a lo anterior, el Municipio de Armenia el día treinta (30) de julio de 2026 inició el trámite de la **LICITACION PUBLICA No. SETTA-LP-004-2026,** con la publicación del aviso de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones, en la página www.colombiacompra.gov.co del SECOP II, durante el termino de diez (10) días hábiles que comprendían hasta el catorce (14) de agosto de 2026 a las 11:59 PM, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993 y el **artículo 2.2.1.1.2.1.4.** del Decreto 1082 de 2015, para que los interesados en el mismo presenten las observaciones si a bien lo consideran, para que la entidad las analice y en caso de encontrarlas pertinentes realice los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

Que mediante los Decretos Nro. 205 y 206 de 2026 el Municipio de Armenia (Quindío) suspendió durante los días 10, 11 y 12 de agosto de 2026 los términos en los procesos y procedimientos a cargo del Municipio, debido a la emergencia ocasionada por el sismo ocurrido el diez (10) de agosto de 2026.

Que en virtud de lo anterior, el día doce (12) de agosto de 2026 se expidió adenda Nro. 001 corriendo el cronograma a partir del plazo previsto para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, teniendo en cuenta la suspensión de términos administrativos con motivo del sismo ocurrido el diez (10) de agosto de 2026.

Que estando dentro del término previsto en el cronograma del proceso para presentar observaciones, el Municipio de Armenia (Quindío) recibió observaciones por parte de **IDENTIFICAMOS DE COLOMBIA S.A.S, PT PURA BARUTAMA SUCURSAL COLOMBIA**, respecto al proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso de selección; las cuales fueron respondidas por la Entidad argumentando los motivos de aceptación o rechazo.

Que teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $ 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el proceso de selección NO fue convocado para que los interesados solicitaran su limitación a MIPYME COLOMBIANAS.

Que dentro del proceso de selección adelantado se convocó a los entes de control y veedurías ciudadanas para realizar el control social, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

Que mediante Resolución 402 del 28 de agosto de 2026 se ordenó la apertura del proceso de selección de **LICITACION PUBLICA No. SETTA-LP-004-2026,** la cual fue publicada junto con el pliego definitivo en la plataforma SECOP II; además en dicho acto administrativo se designó el comité de evaluación y calificación de las propuestas que se presentaran dentro del proceso de selección se conformó el comité evaluador el cual fue modificado mediante las Resolución Nro. 434 del 11 de septiembre de 2026 y la Resolución Nro. 462 del 22 de septiembre de 2026

Que el día treinta y uno (31) de agosto de 2026 a las 4:10 pm mediante Plataforma TEAM se instaló e inicio la **AUDIENCIA PARA DETERMINACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL PROCESO Y ACLARACIÓN DE PLIEGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA SETTA-LP-004-2026** de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 220 del Decreto 019 de 2012, la cual fue suspendida a solicitud del Secretario de Transito y Transporte del Municipio, con fundamento en que se encuentra en sesión del Concejo Municipal de Armenia sustentando proyecto de acuerdo relacionado con las competencias de la Secretaria de Tránsito y Transporte.

Que el día primero (1) de septiembre de 2026 a las 3:20 pm mediante Plataforma TEAM se reanudo y culminó la **AUDIENCIA PARA DETERMINACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL PROCESO Y**

RESOLUCIÓN No. 280 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA SETTA-LP-004-2026

ACLARACIÓN DE PLIEGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA SETTA-LP-004-2026, de la cual se levantó la respectiva acta y se publicó en el Portal Transaccional del Secop II mediante mensaje de textos.

Que, en el término previsto para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo no se recibieron observaciones.

Que el día diez (10) de septiembre de 2026 a las 8:30 AM se realizó el cierre del proceso de selección, con la presentación de una (01) oferta en forma oportuna, por parte de la Sociedad **INVERSIÓN COMERCIAL Y SERVICIOS SAS** con Nit. **900.352.202-6** representada legalmente por **FLOR ARELIS FANDIÑO VELASCO**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 52.933.166 de Bogotá.

Que una vez finalizada la etapa de cierre del proceso en la plataforma SECOP II, el Comité Evaluador dio paso a la verificación de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y de experiencia, financiero y organizacional, encontrando que la propuesta presentada por la Sociedad **INVERSIÓN COMERCIAL Y SERVICIOS SAS,** debía subsanar unos documentos del componente jurídico.

Que el día catorce (14) de septiembre de 2026 el Comité Evaluador publicó el informe de evaluación preliminar de requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y de experiencia, financieros y organizacionales en la plataforma transaccional SECOP II y se dio traslado del mismo por el término de cinco (5) días hábiles al Proponente e Interesados para realizar las observaciones pertinentes y presentar los documentos que le fueron permitidos subsanar.

Que dentro del término de traslado, se recibió a través de la plataforma del Secop II los documentos que le fueron permitidos subsanar al Proponente y no se recibieron observaciones al informe de evaluación preliminar de requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y de experiencia, financieros y organizacionales.

Que el día veintitrés (23) de septiembre de 2026 a las 7:34 de la mañana se publicó el informe final de verificación de requisitos habilitantes y de calificación de los factores de selección, en el cual se concluyó la habilitación del Proponente **INVERSIÓN COMERCIAL Y SERVICIOS SAS** por se el único proponente y cumplir con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y de experiencia, financieros y de capacidad organizacional establecidos en el Pliego de Condiciones, los cuales otorgaron su **HABILITACIÓN** y posterior calificación, con un puntaje total preliminar de **35.5 PUNTOS** que corresponden a la calificación de los criterios de selección de mayor ofrecimiento de sustratos, personal para el mantenimiento de impresoras Zebra ZXP Serie 7, apoyo a la industria nacional, emprendimiento/empresa de mujeres y condición de MIPYME, resaltando que no se otorgó la calificación de dos (2) puntos correspondientes al criterio relacionado empleados de PcD y/o empresas y emprendimientos de PcD porque no se encontró documentación que acreditará dicha condición.

Que en consecuencia, el puntaje preliminar otorgado ascendió a **TREINTA Y CINCO PUNTO CINCO (35.5) puntos sobre cien (100),** sujeto a la calificación por factor precio conforme a las condiciones del proceso, ya que el numeral 6.1.1 del pliego de condiciones establece que la evaluación de la oferta económica se realizará en audiencia.

Que con posterioridad a la publicación del informe final de verificación de requisitos habilitantes y de calificación de los factores de selección no se recibieron observaciones al informe.

Que el día veinticuatro (24) de septiembre de 2026 a las 3:00 pm se llevo a cabo audiencia de adjudicación, en la cual de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones se prescindió de la metodología de aplicación de TRM para efectos de ponderación, adoptando un método directo de

RESOLUCIÓN No. 280 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA SETTA-LP-004-2026

comparación frente a los valores de referencia definidos en el estudio de mercado elaborado por la entidad.

Que una vez revisada la oferta económica presentada por **INVERSIÓN COMERCIAL Y SERVICIOS SAS** se estableció que la misma cumple en su totalidad con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y coincide con los valores definidos en el estudio de mercado de la entidad. En consecuencia, y dado que se trata de la única propuesta recibida, se le asigna el puntaje máximo de **62,5 PUNTOS** en el criterio de precio, conforme a lo previsto en el pliego de condiciones, obteniendo una calificación total de **98 PUNTOS**.

Que en virtud de lo anterior, el Comité Evaluador, recomendó salvo mejor criterio, adjudicar el proceso de adjudicar el proceso de **LICITACION PUBLICA Nro. SETTA-LP-004-2026** cuyo objeto consiste en **"SUMINISTRO DE SUSTRATOS Y DEMAS INSUMOS PARA LA EXPEDICION DE LICENCIAS DE CONDUCCION, LICENCIAS DE TRANSITO, TARJETAS DE REGISTRO PARA REMOLQUE, SEMIREMOLQUE Y MAQUINARIA AGRICOLA, INDUSTRIAL Y DE CONSTRUCCION AUTOPROPULSADA Y TARJETAS DE OPERACIÓN, DE LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA"** a la Sociedad **INVERSIÓN COMERCIAL Y SERVICIOS SAS** con Nit. **900.352.202-6** representada legalmente por **FLOR ARELIS FANDIÑO VELASCO**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. **52.933.166 de Bogotá**; por valor de **MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.300.000.000),** incluido IVA y demás impuestos incluidos, por cumplir con los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de condiciones y obtener una calificación total **de 98 PUNTOS**.

Que en los estudios previos y en los pliegos de condiciones se estableció un término de ejecución del contrato desde la configuración del inicio en la plataforma SECOP II y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2027 y/o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, lo que ocurra primero.

Que por las razones anteriormente expuestas, el Alcalde Municipal;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de **LICITACION PUBLICA Nro. SETTA-LP-004-2026**, *cuyo objeto consiste en* **'SUMINISTRO DE SUSTRATOS Y DEMAS INSUMOS PARA LA EXPEDICION DE LICENCIAS DE CONDUCCION, LICENCIAS DE TRANSITO, TARJETAS DE REGISTRO PARA REMOLQUE, SEMIREMOLQUE Y MAQUINARIA AGRICOLA, INDUSTRIAL Y DE CONSTRUCCION AUTOPROPULSADA Y TARJETAS DE OPERACIÓN, DE LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA",** a la Sociedad **INVERSIÓN COMERCIAL Y SERVICIOS SAS** con Nit. **900.352.202-6** representada legalmente por **FLOR ARELIS FANDIÑO VELASCO**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 52.933.166 de Bogotá; por valor de **MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.300.000.000),** incluido IVA y demás impuestos incluidos, por cumplir con los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de condiciones y obtener una calificación total **de 98 PUNTOS**

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato se suscribirá por el valor de la disponibilidad presupuestal y del Acuerdo de las vigencias futuras que seguidamente se relaciona; y se ejecutará desde la configuración del acta de inicio en la plataforma SECOP II y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2027 y/o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, lo que ocurra primero.

MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN No. 280 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA SETTA-LP-004-2026

DEPENDENCIA	FECHA	No CDP	RUBRO	VALOR
Secretaria de Tránsito y Transporte	23-06-2026	05579	10801-2.3.2.02.02.008.4599031.076.001	$ 400.000.000
	13-05-2026	Acuerdo Municipal No. 364 de 2026 autorización de Vigencias Futuras Ordinarias con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2027		$ 900.000.000

PARAGRAFO 1: La ejecución del contrato en ningún caso se podrá superar el 31 de diciembre de 2027, en razón al principio de anualidad presupuestal y a la autorización para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias otorgada hasta la vigencia 2027.

PARAGRAFO 2: El contrato se ejecutará teniendo en cuenta los valores unitarios ofertados por el Proponente, conforme las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio de Armenia en los documentos del proceso.

Ítem	Valor Ofertado
Licencias de conducción	22.651
Licencias de tránsito	22.753
Tarjeta de registro (remolque, semirremolque, maquinaria)	16.019
Tarjeta de operación	14.386
Total	75.809

ARTÍCULO TERCERO: El adjudicatario deberá proceder a suscribir y legalizar el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co, plataforma transaccional del Secop II de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

La presente Resolución, dada en Armenia Quindío, el día veinticuatro (24) de septiembre de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde Municipal

Elaboró: Claudia Lorena Moreno Arroyave, Profesional Especializada DAJ
Revisó: Beatriz Lorena Londoño Rodríguez, Subdirectora DAJ
Revisó: Yohana Yeraldin Cepeda Avellaneda – Directora Departamento Administrativo Jurídico

Revisión despacho: Lina Maria Mesa Mocana, Asesora del Despacho del Alcalde